



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00345 00**

En virtud de lo ordenado por auto calendado 20 de abril de 2023, por secretaría, **requiérase** al apoderado judicial de la copropiedad ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva aportar los soportes requeridos sobre el trámite de estructuración del acuerdo de pago, conforme se dispuso de manera expresa en acta suscrita el 20 de enero del año en curso y la imputación de los abonos efectuados.

diligencia, así mismo se le plantea la posibilidad de estructurar un acuerdo de pago, con el fin de suspender la presente actuación judicial, se valida el valor adeudado a corte de diciembre de 2022 que corresponde a la suma de \$5.793.000,00. Al respecto, manifiesta que presentó una solicitud de condonación de intereses que no le ha sido resuelta, en curso de la diligencia, se pone de presente por el apoderado judicial una comunicación que data del 7 de diciembre de 2022, en respuesta a la reseñada petición, que según información suministrada por el mismo profesional del derecho se le remitió por WhatsApp. Una vez esclarecida la situación, el señor Rodríguez propone el pago de una suma mensual de \$100.000,00 como abono a la obligación y la cancelación sucesiva de las cuotas de administración que se causen con posterioridad, a partir del mes de febrero, por cuanto recibe sus ingresos los primeros días de cada mes. La anterior alternativa de pago se valida por el mandatario judicial y se efectuará la suscripción del respectivo acuerdo de pago, para su formalización en debida forma, el cual será aportado al Juzgado con posterioridad. Se fijan como gastos de asistencia a la entidad secuestre designada la suma de \$40.000,00, los cuales se sufragaron en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

  
GABRIELA MORA CONTRERAS

**NOTIFÍQUESE (2).**

BBR



**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **38** hoy **06/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gabriela Mora Contreras**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1152b0a0c7b60bfbd503b6a30a2f4f3be9245268ec0e8f884443722d7bb425**

Documento generado en 05/06/2023 12:42:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**